

Circular DG-004 -2013

Para: Todos los Funcionarios
De: Bernardita Marín Salazar
Directora General Adjunta
Fecha: 06 de marzo 2013
Asunto: Informes de Fin de Gestión



Con el fin de cumplir con la normativa vigente en el tema de control interno, fortalecer los procesos de rendición de cuentas y acatar las resoluciones de la Contraloría General de la República, se emite la siguiente disposición de cumplimiento obligatorio:

**INFORMES DE FIN DE GESTIÓN
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**

Considerando:

Primero. El artículo 11 de la Constitución Política que establece que *“... los funcionarios públicos están sometidos a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, en el cumplimiento de sus deberes con responsabilidad personal...”*

Segundo. El inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 31 de julio del 2002, que señala que *“los jefes y los titulares subordinados deben presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente u órgano respectivo a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la Administración Activa”*.

Tercero. Las Normas de Control Interno para el Sector Público *N-2-2009-CO-DFOE*, punto 4.6.2 y a la Resolución de la Contraloría General de la República de las 12 horas del 24 de junio del 2005, publicada en el diario oficial La Gaceta número 131 del 07 de julio del 2005.

Cuarto. Lo dispuesto en el artículo 2, inciso c) y d) de la Ley General de Control Interno, Ley 8292 del 31 de julio del 2002, que define como sujetos obligados para cumplir con esta normativa los siguientes:

El Jerarca: Superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado.

El Titular Subordinado: Funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.



Por tanto,

La Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, recuerda que es obligación de los funcionarios de este Instituto que estén bajo los supuestos del punto cuarto de la presente circular, presentar al final de su servicio en el ICD, el **Informe de Fin de Gestión**:

Este documento debe contemplar por lo menos los siguientes elementos:

- Actividades realizadas durante su periodo de funciones en el ICD,
- Logros obtenidos incluyendo los relativos al Sistema de Control Interno,
- Estado de las recomendaciones de la auditoría interna y de las disposiciones de la Contraloría General de la República y otros órganos competentes,
- Asuntos en proceso o pendientes de resolver.
- Sugerencias para la marcha futura de la institución, así como los asuntos en proceso o que deben ser asumidos.

El informe deberá ser presentado, a más tardar **el último día hábil en que está en el cargo**, independientemente del motivo por el que deja ese puesto, tanto en forma impresa como digital, a la Dirección General (1 copia) y a la Oficina de Recursos Humanos (dos copias). En caso de que la salida se realice en forma repentina, contará con un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día en el que dejó el cargo.

La Oficina de Recursos Humanos comunicará por medios físicos o electrónicos, al jerarca o titular subordinado, su obligación de cumplir con esta circular y la normativa emitida por el ente contralor, cuando corresponda, y remitirá copia a la Proveduría Institucional para que esa oficina coordine con el servidor, la entrega/recepción de los activos institucionales que posee.

Para una mejor comprensión de la estructura y formato para presentar el citado informe, se adjunta a esta circular, la Resolución de la Contraloría General de la República de las 12 horas del 24 de junio del 2005.

Atentamente,